



Nit: 890.000.464-3

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
TESORERÍA MUNICIPAL – EJECUCIONES FISCALES

RESOLUCIÓN No 00828 DEL 06 SEP 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”

EJECUTADO	MIRYAM RESTREPO MURIEL ✓
IDENTIFICACIÓN	38.853.326 de Buga (Valle) ✓
REF. CATASTRAL	010300000359002400000000 ✓
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	MZ 21 CS 24 UR LA ADIELA ✓
DIRECCION DE NOTIFICACION	Barrio La Adiela Manzana 21 No.24
NUMERO DE CELULAR	NO APORTA
CORREO ELECTRÓNICO	NO APORTA

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 229 del 13 de diciembre del 2021 "por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia", artículo 264 y concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado,

*"Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso..."*

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

*"Los requisitos generales son los siguientes:*

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.*
- 3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal."*

3. Que el día 22 de junio de 2023., fue recibido por medio de INTRANET petición por escrito a nombre del contribuyente MIRYAM RESTREPO MURIEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 38.853.326 de Buga (Valle) y en la cual expresa,

*"... Con todo respeto me dirijo a ustedes con el fin de que se aplique la exención del pago de impuesto predial unificado..."*

4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:

- 8. Los inmuebles de estrato 1,2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia*

expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años

En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante".

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

5. Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que la citada contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, artículo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
6. Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.
7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia.
8. **En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante.**

(Negrilla y Subrayado por fuera del texto original)

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrará vigente solo por las vigencias 2024 y 2025 SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

#### CASO CONCRETO

Se entra a considerar por parte de esta oficina la solicitud enviada por el contribuyente MIRYAM RESTREPO MURIEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 38.853.326, de Buga (Valle) el(a) cual funge como propietario(a) del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000003590024000000000, matrícula inmobiliaria 280-48276, según como lo indica el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, y con el cual, después de haber realizado el estudio de dicho título y de consultado en el aplicativo VUR (Ventanilla Única de Registro), se logra constatar la propiedad, y que es el único inmueble que se encuentra a nombre del contribuyente.

Consulta General del Inmueble - Estado Jurídico del Inmueble									
Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificación	Dirección del inmueble	Numero de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Nupre
CONSULTAR	MIRYAM RESTREPO MURIEL Total: 1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	38853326	LJ 24 MZ 21 J LA ADIELA	280-48276	6300101030000359002400000000	QUINDIO	ARMENIA	

[Buscar Inmueble](#)

Que verificado el documento de identidad aportado, se evidencia que el Señor(a) contribuyente MIRYAM RESTREPO MURIEL, tiene a la fecha de dar respuesta a esta solicitud más de 60 años, cumpliendo de esta manera con uno de los requisitos a tener en cuenta al momento de otorgar el beneficio sobre el impuesto predial unificado sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 0103000003590024000000000, ubicado en Barrio la adielá Manzana 21 No.24, y cuyo estrato está clasificado en el número 3.

Que después de analizada la ficha catastral en nuestro sistema de información y revisados los documentos aportados por el contribuyente se logra determinar que se encuentra al día por todo concepto con la Administración Municipal, según la consulta realizada el día 12 de agosto de 2023 en el aplicativo ISIM del programa para los impuestos SMART, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo, y en la factura No. 503477280.

